

Buenos Aires, 25 de agosto de 2022

CIRCULAR DP Nº 28/22

MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DOCENTES - MENSUAL SEPTIEMBRE/2022

Mediante Nota **NO-2022-80527048-APN-SSS#MT** se informó que, el índice de movilidad a aplicar en 09/2022, sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del **40,05%**.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 08/2022, el concepto Suplemento Docente. (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 08/2022 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 08/2022.

Liquidación mensual 08/2022:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 17.165,96	\$ 1.379,53	\$ 20.403,63	\$ 52.071,57	\$ 91.020,69

Liquidación mensual 09/2022:

001-001 (09/22) - Z	001-002 (08/22) + 40,05%	001-003 (08/22) + 40,05%	006-025 (08/22) + 40,05% + Z	Total
\$ 24.040,93 - Z	\$ 1.932,03	\$ 28.575,28	\$ 72.926,23 + Z	\$ 91.020,69 x 1,4005

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 201/2022 que asciende a \$ 19.831,83, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\begin{aligned} \text{PBU (Ley general)} &= \$ 19.831,83 \\ \text{PBU (Docente)} &= \$ 17.165,96 \times 1,4005 = \$ 24.040,93 \end{aligned}$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 24.040,93 - \$ 19.831,83) = \$ 4.209,10$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 09/2022 resulta:

001-001	001-002 (08/22) + 40,05%	001-003 (08/22) + 40,05%	006-025 (08/22) + 40,05% +\$ 4.209,10	Total
\$ 19.831,83	\$ 1.932,03	\$ 28.575,28	\$ 77.135,33	\$ 127.474,48

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 08/2022:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 17.165,96	\$ 9.000,00	\$ 13.091,12	\$ 39.257,08

Liquidación mensual 09/2022:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 08/2022, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 201/2022 que asciende a \$ 19.831,83, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$ 19.831,83
 PBU (Docente)= \$ 17.165,96 x 1,4005 = \$ 24.040,93

Diferencia de PBU= (\$ 24.040,93 - \$ 19.831,83) = \$ 4.209,10

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 09/2022 resulta:

001-001 (09/22) - Z	001-002 (08/22)	001-003 (08/22)	006-030= (001-002+001-003) x 40,05% + Diferencia PBU=	Total
\$ 19.831,83	\$ 9.000,00	\$ 13.091,12	(\$ 9.000,00 + \$ 13.091,12) x 40,05% + \$ 4.209,10 = \$ 13.056,59	\$ 54.979,54

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"